

A C T A No. 17
SESION ORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 4 de octubre, 1990

En la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día jueves cuatro de octubre de mil novecientos noventa, reunidos los Miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Salón de Sesiones “Ruth Lerner de Almea”, se celebros Sesión Ordinaria con la presencia de los siguientes Representantes: Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad “José Cecilio del Valle”, en su condición de Presidenta; Dr. Octavio Sánchez Midence, Rector por Ley de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; Rev. Guy Charbonneau, Rector del Seminario mayor, “Nuestra Señora de Suyapa”; Lic. Lidia Erminda Rodríguez, Vice-Rectora Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Representante de la Universidad de san Pedro Sula y la Dra. Valentina Zaldívar de Farach en su condición de Secretaria del Consejo y Directora de Educación Superior.

PRIMERO: La Ing. Irma Acosta de Fortín, solicito a la Secretaría la comprobación del quórum, ésta constató que están presentes 6 de los 7 miembros, lo que constituye quórum. Ausente sin excusa la Lic. Leticia Ma-tay, representante de la Universidad Tecnológica centroamericana.

A continuación la Señora Presidenta, declaro abierta la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo, correspondiente al día jueves 4 de octubre de mil novecientos noventa, a las nueve y doce minutos de la mañana.

SEGUNDO: La Señora Presidenta presentó la siguiente Agenda, la que después de someterse a discusión fue aprobada sin modificaciones:

- 1.- Comprobación del quórum.
- 2.- Discusión y Aprobación de Agenda de la Sesión.
- 3.- Lectura y Aprobación del Acta anterior. (No. 16).
- 4.- Lectura de Correspondencia
- 5.- Continuación de la discusión del Reglamento del Consejo Técnico Consultivo.

- 6.- Varios.
- 7.- Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR (No.16)

Se dio lectura al Acta No.16, la que fue aprobada con la siguiente modificación:

- a) En la página No.3 del acta, Punto No.5, párrafo segundo, línea sexta, deberá leerse: "...informando que UNITEC y la Universidad Pedagógica Nacional enviaron sus respectivos dictámenes".

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

La Dra. Valentina Zaldivar de Farach informó que no había correspondencia recibida pero si enviada:

A petición de la señora Presidenta de El Consejo Técnico, la Dra. Farach procedió a dar lectura a la nota enviada al Ingeniero Juan Blas Zapata, Secretario Técnico C:N: REDCA y Representante del CATIE en Honduras de fecha 12 de septiembre de 1990 en respuesta a su oficio No.H-369-90 que a la letra dice:

"12 de septiembre de 1990. Ingeniero JUAN BLAS ZAPATA, Secretario Técnico C.N. REDCA Representante del CATIE en Honduras. PRESENTE. Estimado Ing. Zapata: El Consejo Técnico Consultivo agradece su atento ofrecimiento y le informa que en su oportunidad, las diferentes instituciones de Educación Superior que integran este Consejo, se comunicarán directamente con esa representación para aquellas actividades que consideren convenientes. De usted con toda consideración. IRMA ACOSTA DE FORTÍN, PRESIDENTAA, CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO. cc .: Archivo".

QUINTO: CONTINUACIÓN DE LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.

La Dra. valentina Z. de Farach en su calidad de Secretaria, procedió a dar lectura al Proyecto de Reglamento del Consejo Técnico Consultivo para su

discusión, el que fue aprobado por el Consejo Técnico Consultivo en la forma siguiente:

ART. 22. La Secretaría mantendrá en sus archivos la transcripción literal de lo expuesto en cada Sesión del Consejo.

ART. 23. Las Actas y los documentos relacionados con la misma podrán ser consultados, pero nunca retirados de la Dirección de Educación Superior, únicamente por los miembros del Consejo Técnico Consultivo; sin embargo, el Presidente ó el Secretario podrá permitir el acceso a tales documentos, a personas distintas siempre que estas comprueben interés justificado.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

ART. 24. Abierta por el Presidente, se seguirá el siguiente orden:

- a) Se podrá dispensar el orden de los asuntos de la agenda, pudiendo el Consejo a petición de algunos de los miembros incluir nuevos ó variar el orden de la agenda.
- b) La Secretaría dará lectura al Acta de la sesión anterior para su aprobación. Se podrá dispensar la lectura del Acta o parte de ella por decisión de la mayoría.
- c) Se discutirá, aprobará o improbará cualquier enmienda propuesta al Acta leída; la cual constará en el Acta que corresponda a la sesión que se celebra y en el Acta que se haya enmendado.
- d) Aprobar el Acta, la Presidencia preguntará a los miembros si tienen alguna reconsideración que proponer. La reconsideración versará siempre sobre resoluciones tomadas en la sesión anterior. Para este efecto, el proponente deberá presentar una exposición de motivos y será tomada en consideración, si reúne la mayoría de votos de los integrantes del Consejo. La resolución de la moción o mociones que se presenten sobre el asunto cuya reconsideración haya sido admitida, se tomará también por mayoría de votos. Queda prohibida la reconsideración de los actos electivos, salvo cuando la elección hubiere recaído en persona legalmente incapaz.

- ART. 25. Los asuntos se conocerán en el orden de la agenda, el que sólo podrá alterarse en virtud de solicitud aprobada.
- ART. 26. La sesión se desarrollará bajo la dirección de la Presidencia quien concederá la palabra en el orden sucesivo en que se solicite.
El uso de la palabra no servirá para establecer diálogos, discutir, contestar o hacer preguntas sin autorización del Presidente.
- ART. 27. Los miembros del Consejo podrán hacer uso de la palabra en forma breve entres oportunidades como máximo sobre el mismo tema, excepto aquellos casos en que sean mocionantes. La persona que haga uso de la palabra no podrá intervenir nuevamente hasta que se agote la lista de las otras personas que la hubieran solicitado.
- ART. 28. El presidente del Consejo Técnico Consultivo puede participar en las discusiones, lo que hará en el orden establecido.
- ART. 28. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro, cuando lo que éste exponga se aparte del asunto en discusión o cuando interrumpa otras intervenciones.
- ART. 29. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro, cuando lo que éste exponga se aparte del asunto en discusión o cuando interrumpa otras intervenciones.
- ART. 30. para los asuntos de orden, cualquier miembro puede pedir el uso de la palabra mediante la expresión “por el orden”. Decidido lo pertinente por el Presidente, continuará en el uso de la palabra el interrumpido.
- ART. 31. Una vez presentadas una moción el Presidente preguntará si se toma en consideración. Si se toma en consideración por mayoría de los miembros pasará a ser discutida y votada, de lo contrario se rechazará su admisión y no podrá debatirse sobre ella.
- ART. 32. las mociones que se sometan a discusión deberán presentarse por escrito ante la Presidencia, excepto las mociones de privilegio.

- ART. 33. Iniciada la discusión, no se podrá interrumpir ésta, salvo para introducir una moción de privilegio ó precedencia. Una vez tomada en consideración la moción principal sólo podrá ser retirada con la autorización del voto mayorista de los miembros del Consejo, ó por decisión del propio mocionante.
- ART. 34. podrán presentarse mociones de privilegio o precedencia en los casos siguientes:
- a) Moción para solicitar información sobre el tema en discusión.
 - b) Cuando se requiere la aprobación de una cuestión previa que sea necesaria para la moción de discusión.
 - c) Para posponer la sesión por tiempo definido.
 - d) Para solicitar un receso.
 - e) Para aplazar la votación.
- ARTI. 35. Las mociones de privilegio o precedencia no son objeto de debate, pero deberán someterse a votación, antes de continuar la discusión de la moción principal.
- ART. 36. Las mociones pueden ser además, principales y secundarias, Moción principal es aquella mediante la cual se introduce a consideración del Consejo un asunto para que se adopte decisión en relación al mismo.
- La moción secundaria e aquella que implica una enmienda a la moción principal, o que se opone a ésta, en cuyo caso se le denomina contra moción.
- ART. 37. Cuando un asunto sea discutido y votado no podrá presentarse mociones sobre el mismo en la sesión en curso.
- ART. 38. El Presidente, a solicitud de alguno de los miembros, podrá fijar la hora en que se suspenderá la sesión cuando ésta se prolongue por más de tres horas y no se haya agotado la agenda.

CAPITULO VI DEL SISTEMA DE VOTACIÓN

- ART. 39. Cuando el Presidente considere agotada la deliberación de un asunto dará por terminado el debate y se procederá a la votación.
- ART. 40. la votación podrá ser nominal o con consignación de nombre por orden de lista, si así lo solicita alguno de los miembros, o colectiva en la cual darán su voto en forma breve y el Secretario lo hará constar en el Acta si se solicitare.
- ART. 41. Habiéndose iniciado la votación de un asunto, ningún miembro podrá abandonar el Salón de Sesiones.
- ART. 42. la votación sobre la moción principal y las secundarias se hace en orden inverso al que fueron presentadas hasta llegar a votar la moción principal en su forma original o enmendada, en su caso.
- ART. 43. Las votaciones de elecciones, podrán hacerse en forma secreta mediante uso de la papelera cuando así lo solicitare la mayoría de los miembros del Consejo.
- ART.44. En caso de producirse empate en una votación, se decidirá por el voto del Presidente.
- ART.45. Por moción de precedencia podrá aplazarse una votación, se decidirá por el voto del Presidente.

CAPITULO VII DE LAS COMISIONES

- ART. 46. El Consejo Técnico Consultivo podrá nombrar comisiones permanentes para asuntos específicos, o “ad-hoc” para asuntos coyunturales. El primer nombrado actuará como coordinador de las mismas.
- ART.47. Todos los miembros del Consejo, así como los funcionarios empleados de las instituciones del Nivel de Educación Superior, están obligados a integrar las Comisiones que este

organismo nombre, salvo imposibilidad debidamente comprobada.

ART.48. las Comisiones tendrán acceso a todos los órganos y centros de El Nivel que puedan suministrarles información en relación a su cometido; y además podrán solicitar el asesoramiento de personas o entidades calificadas para ilustrar su criterio.

SEXTO: VARIOS

A solicitud del Ing. Cáceres Castrillo se discutió sobre la inasistencia de algunos miembros de El Consejo Técnico Consultivo a las Sesiones.

El Consejo técnico Consultivo después de haber analizado la solicitud presentada y de considerar de mucha importancia la presencia de sus miembros a las sesiones por sus opiniones y en definitiva para la toma de decisiones, resolvió: girar una nota a través de la Dirección de Educación Superior como Secretaría de El Consejo Técnico, a todos sus miembros para que sedé cumplimiento al Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Educación Superior referente a la asistencia obligatoria de los Miembros a las sesiones de los Órganos de El Nivel.

SÉPTIMO: habiéndose concluido con todos los puntos de la Agenda, la señora Presidenta, Ing. Irma Acosta de Fortín, cerró la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa a las diez y cinco minutos de la mañana.

Se firma la presente Acta por la Presidente, Ing. Irma Acosta de Fortín y por la Directora de Educación Superior, Dra. Valentina Zaldivar de Frach, en su calidad de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo, quien dá fé.

**ING. IRMA A. DE FORTÍN
PRESIDENTE**

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

**DRA. VALENTINA ZALDIVAR DE FARACH
SECRETARIA**

**CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**